

**(1927-1998)**

Sociólogo alemán nacido en Lüneburgo en 1927 y fallecido el 6 de noviembre de 1998. Estudió sociología en la Universidad de Harvard, donde conoció a Talcott Parsons.

Su razonamiento inicial responde a su preocupación respecto de la complejidad que han alcanzado las sociedades modernas, exponiendo el agotamiento de las teorías sociológicas tradicionales por su incapacidad para asumir tal complejidad

La complejidad, para el autor es la condición que hace posible el sistema. Elabora una ambiciosa teoría que describe a la sociedad moderna como un sistema, constituida por comunicaciones, diferenciada en subsistemas cerrados, funcionales con códigos especializados. Dentro de estos subsistemas, se encuentra el derecho. A fin de poder entender qué significancia le da el autor al derecho, primeramente se realizará un acotado análisis de la teoría de los sistemas.

### **LA TEORIA GENERAL DE LOS SISTEMAS:**

El punto de partida de su teoría se fundamenta en la diferenciación entre sistema y entorno. El sistema no existe en sí mismo sino que surge solamente en el momento de la diferenciación con el entorno, está orientado hacia el entorno, sin él los sistemas no tienen existencia. Mientras se conserve la diferencia se conserva la existencia del sistema, por lo cual es la diferencia la que confiere unidad a lo diferente. Es así que Luhmann expresa: “En general, se puede hablar de sistema cuando se tiene ante los ojos características que, si se suprimieran, pondrían en cuestión el carácter de objeto de dicho sistema. A veces, también se llama sistema al conjunto de dichas características. En el sentido entonces: La afirmación “hay sistemas” sólo quiere decir que hay objetos de investigación con tales características que justifican el empleo del concepto sistema. Así como al contrario: el concepto de sistema nos sirve para abstraer hechos que son comparables entre sí, o hechos de carácter distinto bajo el aspecto Igual/desigual” (Luhmann; 1998 27-28)

El cambio del paradigma “TODO/PARTES” hacia la diferenciación de “SISTEMA/ ENTORNO” fue propiciado por el biólogo Ludwin Von Bertalanffy (1901/1972) para quien “un sistema es un conjunto de elementos relacionados entre sí y con el medio ambiente” ( Bertalanffy, Ludwin Von. Historia y situación de la Teoría General de los sistemas, en Tendencias en la Teoría General de sistemas, obra colectiva. Alianza, Madrid, 1978).

Los sistemas tienen la propiedad que el autor denomina AUTO-REFERENCIA, que es la posibilidad de crearse ellos mismos mediante operaciones.

Su teoría se divide en tres grandes sistemas:

1.- **SISTEMA VIVO**: su continuidad se debe a la **VIDA**. Consiste en acontecimientos que proclaman la suspensión de la muerte.

2.- **SISTEMA PSIQUICO**: su continuidad está dada gracias a la **CONCIENCIA**. Consiste en acontecimientos del pensamiento.

3.- **SISTEMA SOCIAL**: su continuidad está dada gracias a la **COMUNICACIÓN**. Consiste en acontecimientos de la comunicación.

Dentro encontramos subsistemas: a) político, b) económico, c) artístico, d) religioso, e) educativo, f) mediático, g) jurídico y h) familiar.- Hacia adentro de estos subsistemas, de estas funciones, existen procesos de diferenciación.

Cada subsistema significa una perspectiva distinta de asumir la sociedad.

*Luhmann, no habla de sujetos pasibles de conciencia, sino habla de sistemas que construyen sentidos*

La razón centrada en el sujeto, queda relegada por la razón sistemática y con ello la crítica de la razón pierde de vista el objeto. Esto justamente ha sido el fundamento que ha utilizado uno de sus críticos que lo confrontan, como lo fue Habermas, teórico crítico, que “*acusa a Luhmann de fundar su teoría sociológica en un "antihumanismo metodológico": la teoría de sistemas está movida por un interés "contra lo humano". Esto hace --dice Habermas-- que la acción comunicativa y el mundo de la vida intersubjetivamente compartido no puede hacer otra cosa que resbalar sobre las piedras de molino de tipos de subsistemas que como el sistema psíquico y el sistema social constituyen entornos los unos para los otros y sólo mantienen ya entre sí relaciones externas". Lo que Habermas reprocha a Luhmann en último término es que la visión sistema-entorno "no ofrece elementos suficientes para abordar la inter subjetividad genuinamente lingüística del consenso y del sentido comunicativamente compartido"* (Teoría Críticas versus Teoría de Sistemas: la confrontación HABERMAS-LUHMANN-Luis Armando González Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, ISSN 2520-0526, N°. 41, 1994, págs. 785-811)

Tampoco basa la teoría social en la acción, sino que la acción sólo tiene importancia en cuanto queda incluida en el proceso de comunicación.-

*“De acuerdo con estas ideas, Luhmann entiende que los sistemas vivos se basan en la reproducción autopoietica de la vida, los sistemas psíquicos en la de la conciencia y los sistemas sociales en la de la comunicación. Por lo tanto, los sistemas de conciencia no son sistemas vivos, ni los sistemas sociales son sistemas de conciencia, pero cada uno de ellos presume al otro como parte de su ambiente. Todos ellos son sistemas dinámicos y capaces de combinar cierre (operativo e informativo) con apertura (causal); pero, teniendo en cuenta que están basados en diferentes operaciones elementales, no pueden ser parte de un sistema*

<https://www.revistadelibros.com/articulos/la-teoria-social-de-niklas-luhmann>

“La investigación celular y neurobiológica es esencial para el desarrollo de una teoría de los sistemas operativos cerrados, puesto que es sobre la base del modelo de un sistema nervioso incapaz de incidir sobre su propio entorno, es decir que no controla la causalidad que sus propias operaciones generan en el entorno, sobre la que Luhmann construye la concepción de los sistemas.” (Emilio Gerardo Arriaga Álvarez, Centro de Innovación Desarrollo e Investigación Educativa (CIDIE), Universidad Autónoma del Estado de México, [https://www.infoamerica.org/documentos\\_pdf/luhmann\\_01.pdf?fbclid=IwAR1wQr3S8qloMgU\\_iLH4ncgZ6mWcjjP9Aw3j0\\_P47lg4d\\_TckPIL2ybaKGA](https://www.infoamerica.org/documentos_pdf/luhmann_01.pdf?fbclid=IwAR1wQr3S8qloMgU_iLH4ncgZ6mWcjjP9Aw3j0_P47lg4d_TckPIL2ybaKGA))

Nafarrete dice que el parangón que se hace con la observación de las células y el cerebro demuestra que todos los subsistemas pueden estar en relación con su entorno sin verse modificados por él. Es así que analizando el sistema psicológico, podemos ver que todas las determinaciones psicológicas son propias de cada individuo, poseen una determinación interna, que no se verá modificada por el entorno.

Hay un mecanismo interno regulador que selecciona respuestas en relación con el entorno. Es así que conocemos muchas personas pero no nos enamoramos de todas.

HAY UNA DETERMINACION ESTRUCTURAL INTERNA DE LOS SUBSISTEMAS. Así se explica el concepto de AUTOPOIESIS, que podríamos traducirlo como una característica del sistema a través del cual el sistema es incapaz de alcanzar el entorno gracias a sus operaciones, no se trata de un cierre absoluto del sistema, sino de un cierre selectivo a través del cual selecciona, del ambiente, lo que es pertinente para él y reacciona. Es una forma de control que tiene el sistema respecto de la utilización de su entorno, por lo que una de las características del mismo es que los sistemas autopoieticos son soberanos, creando así identidades y diferencias. Existe un comportamiento de sistema, formado por pura comunicación interna y que se va diferenciando.

Evolutivamente se han desarrollado 4 grandes tipos de diferenciaciones:

En un primer momento la diferenciación fue SEGMENTARIA, el segmento determina la importancia y da jerarquía a los demás roles.

El segmento puede replicarse, reproducirse en otro segmento de iguales características hacia su interior. Los atributos son conferidos por el segmento, no hay individualidad como atributo personal.

El segundo momento de diferenciación fue CENTRO- PERIFERIA. Así se formaron las grandes ciudades de la antigüedad, hace referencia a los grandes imperios como el romano por ejemplo, con un centro fuerte que toma las decisiones y confiere atribuciones al resto.

Por último, en la sociedad moderna, nos encontramos con FUNCIONES como la diferenciadora principal de los sistemas.

Explica el profesor Aldo Mascareño, que en nuestro contexto, hay un predominio de la diferenciación funcional, lo que significa que las otras funciones están constantemente obligadas a referir a las formas en que los sistemas funcionales operan. La diferenciación funcional no excluye por principio operativo al resto de las diferenciaciones en su convivencia. Lo que sucede es que hay una mezcla de las diferenciaciones, da como ejemplo el indígena que es atendido por el sistema de salud oficial que son discriminados al tener que ser atendidos, se mezclan las diferenciaciones y chocan frente a las exigencias de los sistemas funcionales. La diferenciación se produce en el complejo de mezcla de esas diferenciaciones.

### EL DERECHO:

El autor ve al subsistema jurídico como **pura comunicación manifestada como sistema normativo.**

**Función del derecho: garantizar el cumplimiento de las expectativas normativas.**

“Estas expectativas de conducta deben ser generalizadas en tres dimensiones: 1. Dimensión temporal: Conservación de las expectativas con independencia de que se realicen o no. 2. Dimensión social: Institucionalización de las expectativas mediante el consenso. 3. Dimensión material: Identificación de los contenidos o materias sobre las que versan las expectativas” (Montoro Ballesteros, Alberto, “El funcionalismo en el derecho: Notas sobre N. Luhmann y G. Jakobs, Anuario de derechos humanos, novena Época, Vol. 8 p. 369.)

Cada sistema tiene un código, en el sistema jurídico el código es legal/ilegal.

Con la reproducción de sus operaciones autopoiéticas, cada sistema de comunicación va a incorporar información en sus operaciones, “lo que resulta en la construcción y estabilización de herramientas particulares y específicas de la lógica de cada sistema: mientras el arte desarrolla museos para solucionar los problemas que le competen, *el derecho institucionaliza los tribunales* y la salud los hospitales (Luhmann y Di Giorgi, 1998).

Gracias a la diferenciación, cada sistema se especializa en un problema específico, para lo cual es competente solamente él para atenderlo, imposibilitando a los otros sistemas para hacerlo, siendo su órbita de desenvolvimiento, es así que el derecho para el autor, no puede atender problemas religiosos, ni la política problemas jurídicos.

“A decir de Luhmann, la integración social ya no se basa en una consistencia valórica o cultural (Parsons, 1982), ni en la interdependencia de las funciones (Durkheim, 1985); *ahora la dimensión integradora*

(Luhmann, 2007; 2011).”

*Entiende que el “sistema es una orientación procedimental que opera auto produciéndose en la permanente diferenciación con respecto a su entorno a partir de la clausura de una lógica operativa propia” (Luhmann, 1991)*

El sistema tiene una **diferenciación estructural** que se la da la especificidad en su funciones que observada desde afuera se traduce en la relación derecho- tribunales.

También presenta una **dimensión semántica**, que se relaciona a la permanencia de sus operaciones, a la estabilidad evolutiva que surge de la selección, lo que sirve de guía a las relaciones con el entorno y para la orientación de las expectativas asociadas con sus prestaciones el sistema del derecho a través de las leyes (Luhmann, 2007)

**El problema al que se enfrenta el derecho es motivar la selección en torno a una regla general.**

**Cada sistema debe generar motivación para realizar su función.**

Al respecto, Aldo Mascareño explica que siendo los sistemas pura comunicación, se produce entre dos sistemas diferenciados, que se encuentran, una doble operación: 1.- por un lado la selección de una información, un tema a comunicar entre tantos, 2.- la transformación de esa selección en conducta, lo que llama conducta de comunicación o notificación. La única posibilidad del receptor es observar la conducta de notificación. No hay una unidad, hay una duplicación de la comunicación puesto que es poco probable que la comunicación del emisor sea captada por el receptor sin modificaciones. El sistema entonces, no puede valerse de aquello que no se comunica, es así que el Juez realiza su labor en base a los hechos expuestos en la demanda y no sobre los que queda en la órbita de la conciencia del individuo.-

Habla de comunicación improbable y que la sociedad ha generado medios que probabilizan esa comunicación, como por ejemplo, el lenguaje o los medios de difusión, estos últimos, probabilizan el éxito combinando la motivación de nosotros con la posibilidad de selectividad en el contexto social. La sociedad moderna es altamente compleja se genera en ese mecanismo operativo de construcción.

*En el caso de los sistemas jurídicos, entendiéndolos como pura comunicación, también debe realizarse este doble trabajo que remarca Mascareño, de selección de los contenidos para materializarlos en una posterior conducta de comunicación o notificación. Este medio de comunicación en el derecho, está dado por la VALIDEZ LEGAL (que le brinda operatividad legal a este sistema), en política hace lo propio el poder y la moral lo logra gracias a los valores, la eficacia se logra gracias a la síntesis de la comunicación.*

La “**representación externa**, que es la forma en que se presenta el sistema hacia el entorno, en el caso del derecho, es visto como **normas** Para garantizar el éxito y continuidad de sus operaciones los sistemas funcionales diferencian **sustratos organizacionales**, base real que asegura la efectividad de las operaciones sistémicas a través de la prerrogativa que tienen las organizaciones de seleccionar a los miembros y recursos más aptos para las distintas funciones: **el derecho elige a los tribunales. Esto es lo que él llama programas, son la única dimensión del sistema abierta al entorno, con códigos binarios, inclusión- exclusión**” (Chávez, Juan Miguel y Mujica, Francisco: Orden social y orden jurídico: la observación de Niklas Luhmann sobre el derecho Social and Legal Order: NiklasLuhmann’sObservationaboutLaw - Sociológica, año 29, número 81, enero-abril de 2014, pp. 7-38)

*El derecho no puede entrometerse con operaciones de otros sistemas, por eso no se inmiscuye con cuestiones morales ni políticas. “Solo el derecho puede dirimir lo que es derecho” lo que le otorga autonomía.-*

**Bibliografía:**

- 1.-Arriaga Álvarez, Emilio Gerardo, Centro de Innovación Desarrollo e Investigación Educativa (CIDIE), Universidad Autónoma del Estado de México, [https://www.infoamerica.org/documentos\\_pdf/luhmann\\_01.pdf?fbclid=IwAR1wQr3S8qloMgU\\_iLH4ncgZ6mWcjjP9Aw3j0\\_P47lg4d\\_TckPIL2ybaKGA](https://www.infoamerica.org/documentos_pdf/luhmann_01.pdf?fbclid=IwAR1wQr3S8qloMgU_iLH4ncgZ6mWcjjP9Aw3j0_P47lg4d_TckPIL2ybaKGA)
- 2.-Chávez, Juan Miguel y Mujica, Francisco: Orden social y orden jurídico:la observación de NiklasLuhmannsobre el derechoSocial and Legal Order: NiklasLuhmann'sObservationaboutLaw - Sociológica, año 29, número 81, enero-abril de 2014, pp. 7-38
- 3.-González, Luis Armando: Teoría Criticas versus Teoría de Sistemas: la confrontación HABERMAS-LUHMANN- - Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, ISSN 2520-0526, N°. 41, 1994, págs. 785-811
- 4.-Montoro Ballesteros, Alberto. El funcionalismo en el Derecho: Notas sobre N. Luhmann y G. Jakobs Catedrático de Filosofía del Derecho. Universidad de Murcia-Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época. Vol. 8. 2007 (365-374)
- 5.- Morales, Alexis Cortés: México A partir y más allá de Luhmann: especialización concéntrica y sub/sobre integración en América Latina - Universidad Iberoamericana, Ciudad de México -Distrito Federal Andamios versión impresa ISSN 1870-0063 Andamios vol.11 no.24 México
- 6.-Mascareño, A. 2006. Sociología del método: la forma de la investigación sistémica. Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, ISSN 2520-0526, N°. 41, 1994, págs. 785-811-Revista de Epistemología de Ciencias SocialesCinta moebio 26: 122-154PDF
- 7.-Torres Nafarrate, Javier La sociología de Luhmann como "sociología primera" Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol. I, núm. I, 2006, pp. 1-5